CONTRATO N°43/2020

"SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL."

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por ***DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N°1.619.569.**; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875169.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la Sra. **Rosa Mabel Capli de Carlson**, con **C.I.C. N° 4243949**, con domicilio constituido en los laureles e/María Canossas - Cambyreta - Itapuá, por la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**, con RUC N° 4243949-3, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO:*** La provisión y entrega de los alimentos para el desayuno o merienda a ser consumido en las instituciones educativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°372.820. ----------

La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales años 2020 y 2021.

DISTRIBUIDORA PARAGUAY
RUC 4243949-3

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación Pública Nacional N°09/2019 **"**Suministro, Trasporte, Entrega Y Descarga Del Servicio De Desayuno/Merienda Escolar Y Alimento Solido - Ad Referéndum - Plurianual**".** Convocado por el Gobierno Departamental de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N°.... /2020**. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

N° Orden	N° lote	Descripción	Marca	Procedencia	UM	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
3	1	Leche de entera liquida	Los colonos	Nacional	Litro	732.520	1.465.040	6.150	4.504.998.000	9.009.996.000
									Total, con iva incluido	9.009.996.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de gs. 4.504.998.000 (guranies cuatro mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y ocho mil) y El monto máximo asciende a la suma de: Gs. Gs. 9.009.996.000 (Guaraníes nueve mil nueve millones novecientos noventa y seis mil). ----------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: -

El plazo de vigencia de este contrato es desde su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Educación del Gobierno Departamental de Cordillera.

CLÁUSULA NOVENA: EORMA Y TERMINO PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.

DISTRIBUIDORA PARAGUAY
Distribución y Venta de Productos en General
RUC 4243949-8

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LAS CAUSALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato **(CGC y CEC)**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERECERA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.,** debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 28 días mes de Febrero del año 2020.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson
RUC 4243949-3_ ***C.I.C. Nº*** **4243949**
"DISTRIBUIDORA PARAGUAY"

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py